

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al Despacho del señor Juez, informando que el Demandante allega revocatoria de poder. Sírvase proveer. Bucaramanga, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN  
SECRETARIA

**JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**

**Bucaramanga, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020).**

AUTO-907-I

En atención a la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta el escrito obrante al folio 62 del plenario, el señor CARLOS MAURICIO TORRES VALBUENA en su condición de demandante en este proceso, manifiesta que le revoca las facultades otorgadas a su abogado el estudiante FAIDER RAFAEL RAMOS COTES en el memorial poder, de conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, recibir y efectuar todas las acciones y tramites en el proceso 2019-401. Teniendo en cuenta que la solicitud comprende todas las facultades otorgadas por la demandante en el poder inicial, el Juzgado ordena aceptar dicha revocatoria del poder que la parte accionante le confirió al citado profesional del Derecho.

Se reconoce personería jurídica al estudiante SEBASTIAN BAUTISTA SALAMANCA miembro activo del consultorio jurídico de la Universidad Cooperativa de Colombia como apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE



**CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN**  
Juez

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, **28 DE OCTUBRE DE 2020**

LA SECRETARIA 

**FRANCIS FLÓREZ CHACÓN**